



**CONVENIO TECNICO-ADMINISTRATIVO**  
**CONVENIO DE PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA**  
**PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I  
FACTIBILIDAD 005/14

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A LA SIGUIENTE EMPRESA: **"PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A. DE C.V."**

PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LA COMAPA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL FRACCIONADOR"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I"

UBICACIÓN: Colinda al Norte con Inmobiliaria Golfo Atlántico, al Sur con José Juan Varela Herrera, al Este con Leonor Estela Bravo Flores y José Juan Varela Herrera y al Oeste con Jarachina del Sur.

TIPO: HABITACIONAL UNIFAMILIAR; No. DE LOTES 1852 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos),

TIPO: HABITACIONAL MULTIFAMILIAR; No. DE LOTES MULTIFAMILIARES 71 (Setenta y Uno) para 516 (Quinientos Dieciséis) Viviendas. En Conjunto UNIFAMILIAR Y, MULTIFAMILIAR da un total de 2,368 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho) Viviendas.

CON UNA SUPERFICIE DE: 222,806.48 m<sup>2</sup>

TIPO: COMERCIAL; No. DE LOTES 5 (Cinco).

CON UNA SUPERFICIE DE: 5,072.80 M<sup>2</sup>

**DECLARACIONES**

**PRIMERA:-** Declara el **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

**SEGUNDA:-** Declara el **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que como Representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, en términos al Instrumento Notarial No. 5,731 con fecha del 12 de Febrero de 2014, pasado ante la fe del Notario Público No. 69 Lic. Rodolfo Parás Garza, con residencia en esta ciudad.

**TERCERA:-** Continúa declarando el Señor **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos del los Artículos 18 y 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**CUARTA:-** Sigue declarando el Señor **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL** que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y el artículo 14 del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

**QUINTA:-** Declaran bajo protesta de decir verdad el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ**, en su carácter de Representante Legal, de la Empresa **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con domicilio en



Ave. Jardín de San Jerónimo No. 114-A, San Jerónimo, Monterrey, N. L., C. P. 64640, y que dicha empresa es una Sociedad legalmente constituida, para lo cual presenta copia de los siguientes documentos:

- A) Escritura pública Número 13,146 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Seis), del Libro 327 (Trescientos Veintisiete ), Folio Número 66,215 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Quince) de fecha 27 (Veintisiete) de Febrero de 2013 (Dos Mil Trece) pasada ante la fe del Notario Público Número 112 (Ciento Doce) del Estado de Nuevo León, Licenciado Baudelio Castillo Flores, se hace constar el **Contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Reserva al Derecho de Reversión**, que celebran por una parte la Señora **MARIA DEL CARMEN CRUZ MAURICIO** y su esposo el señor **JOSÉ JUAN VARELA HERRERA** a quien en lo sucesivo se les denomina **LOS FIDEICOMITENTES Y EL FIDEICOMISARIOS "A"**, por otra parte la Sociedad Mercantil denominada **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a quien se le denominara **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA "B"** y como Fiduciario comparece **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (División Fiduciaria)**, por un Lote Rustico de superficie activa de 51-56-98.25 hectáreas (Cincuenta y Un Hectáreas, Cincuenta y Seis Aéreas Noventa y Ocho punto Veinticinco Centiáreas) con Colindancias al **Norte** 717.95 m. l. con Inmobiliaria Golfo Atlántico, al **Sur** 50.21 m. l. con José Juan Varela Herrera, al **Este** 1,756.77 m. l. con Leonor Estela Bravo Flores y José Juan Varela Herrera y al **Oeste** 1,482.52 m. l. con Fraccionamiento Jarachina del Sur.
- B) Escritura pública Número 1868 (Mil Ochocientos Sesenta y Ocho), del Libro 6 (Seis), Folio Número 1081 (Un Mil Ochenta y Uno) FRENTE de fecha 18 (Diez y Ocho) de Octubre de 2001 (Dos Mil Uno) pasada ante la fe del Notario Público Número 112 (Ciento Doce) del Estado de Nuevo León, Licenciado Baudelio Castillo Flores, cuyo primer testimonio ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fecha 22 (Veintidós) de Octubre de 2001 (Dos Mil Uno), bajo el Número 10,621 (Diez Mil Seiscientos Veintiuno) y el Volumen 2 (Dos), hace constar **La Constitución de una empresa bajo Régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable** denominada **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A DE C.V.**, quienes participan como fundadores los señores C.P. **SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ** e **INGENIERO MARTIN MARTINEZ RIAÑO**.

Así mismo manifiesta que el motivo del presente Convenio es obtener los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de **1,852** (Un Ochocientos Cincuenta y Dos) Viviendas en Lotes Unifamiliares, **516** (Quinientas Dieciséis) Viviendas en **71** (Setenta y Uno) Lotes Multifamiliares y 3 Lotes Comerciales, y cuentan con las siguientes generalidades:

**NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I"**

**UBICACIÓN:** Colinda al Norte con Inmobiliaria Golfo Atlántico, al Sur con José Juan Varela Herrera, al Este con Leonor Estela Bravo Flores y José Juan Varela Herrera y al Oeste con Jarachina del Sur.

**TIPO: HABITACIONAL UNIFAMILIAR;** No. DE LOTES **1,852** (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos), Viviendas.

**TIPO: HABITACIONAL MULTIFAMILIAR;** No. DE LOTES MULTIFAMILIARES **71** (Setenta y Uno) para **516** (Quinientas Dieciséis) Viviendas. En Conjunto **UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR** da un total de **2,368** (Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho) **Viviendas**.

**CON UNA SUPERFICIE DE: 222,806.48 m2**

**TIPO: COMERCIAL;** No. DE LOTES **5** (Cinco).

**CON UNA SUPERFICIE DE: 5,072.80 M2**

Continúa declarando el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ**, que sus generales son: Mexicano por Nacimiento, Mayor de edad, Casado, Originario de Monterrey, N. L., y con domicilio en Calle Río Suchiate No. 433 (Cuatrocientos Treinta y Tres) en la Col. Lomas del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con Pasaporte No. 97370007991, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 11 de de Marzo de 1997.

**SEXTA:-** Declara el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ**, que constituyó, previo los trámites requeridos por la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un predio del **"FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I"**, sobre terrenos de su propiedad, quien fue designado como **"EL FRACCIONADOR"**.

**SÉPTIMA:-** El representante de **"LA COMAPA"** declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictamen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.



**OCTAVA:-** Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:-** "EL FRACCIONADOR" se obliga ante "LA COMAPA" a realizar la obra necesaria para la distribución interna del Fraccionamiento de acuerdo a los proyectos para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra, y a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que generan los conceptos de Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario por un monto de \$ 15'653,987.39 (Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 39/100 M.N.), del Presupuesto del 23 de Septiembre de 2014-A, y los conceptos de Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario por un monto de \$ 128,576.77 (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 77/100 M.N.), del Presupuesto del 23 de Septiembre de 2014-B, con un monto total de ambos Presupuestos de \$ 15'782,564.16 (Quince Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Sesenta Y Cuatro Pesos 16/100 M .N.), para este Desarrollo el proyecto Total de Viviendas es de 2,368 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho) y 5 (Cinco) Lotes Comerciales.

**SEGUNDA:-** "LA COMAPA" le reconoce y ratifica el compromiso de proporcionar el Servicio a 838 (Ochocientos Treinta y Ocho) viviendas unifamiliares que tiene a favor el "EL FRACCIONADOR" derivado del Convenio 047/08 del Fraccionamiento Puerta del Sur, de acuerdo a revisión de los pagos efectuados y de las obras realizadas en dicho Fraccionamiento, en el Fraccionamiento Hacienda del Sol I. El Monto de los 838 (Ochocientos Treinta y Ocho) a reconocer es por un importe de \$5'486,720.17 (Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Veinte Pesos 17/100 M. N.)

**TERCERA:-** "EL FRACCIONADOR" se obliga y garantiza a "LA COMAPA" el pago de las Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de los Presupuestos del 23 de Junio 2014-A y 23 de Junio 2014-B respectivamente con un monto total de \$ 10'295,843.99 (Diez Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 99/100 M .N.), que suman los derechos de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, que forman parte integral de este convenio autorizados por "LA COMAPA", que será parte del contrato para otorgar los servicios, obligación que no será transferida a los adquirentes de los lotes o viviendas (Usuarios).

Las obras a que se refieren en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en " LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL" ( ANEXO I ), para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.

**CUARTA:-** "EL FRACCIONADOR" está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en este convenio, solicitando que se le permita efectuar pago parcial en especie, es decir, que se compromete a ejecutar las obras de equipamiento acordadas del importe total de los presupuestos de factibilidad pactada en este convenio, obra presentada dentro del convenio técnico de esta factibilidad. Lo anterior obedece a que "EL FRACCIONADOR" ejecute las obras en forma paralela, a su desarrollo, para efectos de absorber la responsabilidad en la totalidad del proyecto. La diferencia del importe de las obras con el total de los presupuestos de la factibilidad, "EL FRACCIONADOR" se compromete a pagar dicha diferencia en los términos que se indiquen en la **Cláusula Quinta** del presente convenio, los pagos se realizaran de la siguiente manera: \$ 4'346,809.33 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M. N.), en 3 (Tres) Obras Convenidas y \$ 5'949,034.66 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M. N.), en 13 (Trece) pagos mensuales iguales de \$424,931.00 (CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) y 1 (Uno) pago de \$424,931.66 (CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M. N.) a partir del 29 de Diciembre de 2014, y se obliga a firmar 14 (Catorce) pagarés, 13 (Trece) por la cantidad de \$424,931.00 (CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) y 1 (un) pagare final por la cantidad de \$424,931.66 (CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M. N), con fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes, estableciendo de mutuo acuerdo un interés moratorio a razón de 3 (tres) por ciento mensual en caso de incumplimiento del pago Vencido. Así mismo en caso de atrasarse hasta un máximo de 3 (Tres) Mensualidades en sus Pagos se procederá a la Suspensión de los Servicios en las Obras sin Contratar.. Así como 1 (un) pagare por cada una de las 3 (Tres) Obras Convenidas, y 1



(Un) **pagare** por cada una de las 6 (Seis) **Obras Internas** con el importe y fecha correspondiente de acuerdo a la relación de obras.

**QUINTA.-** Se acuerdan los plazos de entrega de las obras y presupuestos, quedando el "FRACCIONADOR" de entregar fianza de garantía y fianza de vicios ocultos garantizando por un año posterior a la Firma del Acta de Entrega Recepción de las obras que a continuación se enuncian:

**OBRAS CONVENIDAS:**

NUM.	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
1/3	BOMBA HORIZONTAL TIPO BIPARTIDA, MARCA GOULS MOD. AC 8900, TAMAÑO 12" X 10" X17, GASTO DE 3250 GMP (205 LPS) A 190 FT, (58 MTS), MINIMA DE 84 % FABRICADA EN FIERRO VACIADO, PUERTO DE SUCCIÓN DE 12" Y DESCARGA DE 10" BRIDADAS TIPO ANSI, MONTADA SOBRE BASE ESTRUCTURAL, ACOPLADA MEDIANTE CABLE FLEXIBLE A MOTOR ELECTRICO TIPO PARA INSTALARSE EN LA PLANTA DE JARACHINA NORTE	20-ENERO-2015	\$1,343,612.16
2/3	SUMINISTRO DE BOMBA DE TURBINA VERTICAL PARA LA CONDUCCION DE AGUA LIMPIA, LUBRICADA POR AGUA, PARA UN GASTO DE 200 LPS (3175 GPM) A UNA CARGA DE 5.5 KGS/CM2 (180 FT) CUERPO DE TAZONES CON IMPULSORES FABRICADOS EN MATERIALES DE ALTA CALIDAD, 4.5 MTS DE COLUMNA DE BOMBEO INCLUYENDO CUERPO DE TAZONES Y CAMPANA DE SUCCION FABRICADAS EN ACERO AL CARBON CEDULA 40 TIPO BRIDADADA EN 3 SECCIONES DE 14" DE DIAMETRO, PARA INSTALARSE EN LA PLANTA POTABILIZADORA PASTOR LOZANO PARA REBOMBEO A PLANTA DE JARACHINA NORTE.	20-ENERO-2015	\$ 1'540,500.00
3/3	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA ALIMENTAR LA CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL (EXISTENTE) Y REFORZAR LA ALIMENTACION A LA CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I. (POR CONSTRUIR), Y LA REHABILITACION DE POZO EXISTENTE Y ESTACION DE BOMBEO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SINAÍ, PARA ALIMENTAR LA CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL	15-NOVIEMBRE-2014	\$1'462,697.17
<b>TOTAL :</b>			<b>\$ 4'346,809.33</b>

(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M. N.)

**RELACIÓN DE PAGOS:**

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
PAGO 1 / 14	29 DE DICIEMBRE 2014	\$ 424,931.00
PAGO 2 / 14	30 DE ENERO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 3 / 14	27 DE FEBRERO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 4 / 14	31 DE MARZO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 5 / 14	30 DE ABRIL 2015	\$ 424,931.00
PAGO 6 / 14	29 DE MAYO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 7 / 14	30 DE JUNIO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 8 / 14	31 DE JULIO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 9 / 14	31 DE AGOSTO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 10 / 14	30 DE SEPTIEMBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 11 / 14	30 DE OCTUBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 12 / 14	30 DE NOVIEMBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 13 / 14	29 DE DICIEMBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 14 / 14	29 DE ENERO 2016	\$ 424,931.66
<b>IMPORTE TOTAL :</b>		<b>\$ 5'949,034.66</b>

(CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M. N.)



**SEXTA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga a Construir las siguientes Obras Internas necesarias para funcionamiento del Fraccionamiento Hacienda del Sol I:

**OBRAS INTERNAS:**

NUM.	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
1/6	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE CISTERNA CON CAPACIDAD DE 2,650 M3 CON EQUIPO DE BOMBEO, EQUIPADO CON VARIADORES DE FRECUENCIA PARA MANTENER EL GASTO Y PRESION DE ACUERDO AL PROYECTO.	31-MAYO-2015	\$ 8'612,500.00
2/6	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LINEAS DE ALIMENTACION DE POZOS A CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL	15-NOVIEMBRE-2014	\$ 1'448,833.63
3/6	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE SUB-COLECTOR, COLECTOR, ESTACION DE BOMBEO, EMISOR A PRESION Y TODO LO NECESARIO PARA CONDUCIR EL AGUA RESIDUAL AL COLECTOR EXISTENTE EN AVE. PUERTA DEL SOL EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 22 KVA, ASI COMO MISCELANEAS Y SU COLOCACION.	CONSTRUCCION EN ETAPAS DE ACUERDO A DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016.	\$ 7'708,547.96
4/6	EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA BOMBEO DE CISTERNA DE PUERTA DEL SOL. ÁREA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I.	15-NOVIEMBRE-2014	\$ 450,000.00
5/6	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA ALIMENTAR LA CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I, EN EL AREA DE EQUIPAMIENTO	31-MAYO-2015	\$ 1'288,697.17
6/6	CONTROLADOR INTELIGENTE TIPO PUMPSMART P-5200, MARCA ITT, NEMA 1 WALL MOUNT DRIVE DE 200 HP, 460 V, 3 F FAN COOLED CON CARACTERISTICAS AVANZADAS DE PROTECCION Y CONTROL COMO ARRANQUE EN RAMPA BASADO EN EL TORQUE DEL EQUIPO, ALTERNANCIA Y SIMULTANEO, VARIADOR DE VELOCIDAD CON TLC PARA PROTEGER CONTRA SOBRE CORRIENTE, CORTOCIRCUITO, ALTO Y BAJO NIVEL EN CARCAMO, ALTO Y BAJO VOLTAJE, CONEXIÓN Y DESCONEXION POR PRESION, PARA SUMINISTRO E INSTALACION EN PLANTA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES QUE OPERA EN EL FRACC. PUERTA DEL SOL.	15-NOVIEMBRE-2014	\$ 1'193,051.76
<b>IMPORTE TOTAL :</b>			<b>\$ 20'701,630.52</b>

(VEINTE MILLONES SETESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 52/100 M. N.)

**SEPTIMA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga a presentar a la “LA COMAPA” la Relación de Propietarios de Vivienda del Fraccionamiento, con un máximo de 10 días después de haber sido entregadas, según convenio CANADEVI/INFONAVIT.

**OCTAVA:-** El punto de conexión será en el cruce que se encuentra en la rotonda de la calle Tecnológico y calle Damasco en el Fraccionamiento Lomas de Sinaí, con la línea de 4” de diámetro para dar servicio solamente a las 79 (setenta y nueve) viviendas que actualmente se están edificando.

**NOVENA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga a realizar las Obras Internas 2/6, 4/6, y 6/6, así como la Obra Convenida 3/3 con fecha de Entrega el 15 de Noviembre de 2014 y asegurar el Suministro de Servicios para la Vivienda 80 (Ochenta) a las 600 (Seiscientos) Viviendas.

**DÉCIMA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga a realizar las Obras Convenidas 1/3 y 2/3 con fecha de Entrega el 20 de Enero de 2015, para el Suministro de Servicios de la 601 (Seiscientos Uno) Viviendas a las 1,000 (Mil) Viviendas.

**DÉCIMA PRIMERA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga a realizar la Obra Interna 1/6 y 5/6 con fecha de Entrega el 31 de Mayo de 2015 y asegurar el Suministro de Servicios de la 1,001 (Mil Uno) Vivienda a las 2.368 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho) Viviendas.

**DÉCIMA SEGUNDA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga a realizar la Obra Interna 3/6 y se Construirá a partir de la Vivienda número 1,500 (Mil Quinientos) y concluirá en fecha 31 de Agosto de 2016, para garantizar el 100% de Servicio de Drenaje Sanitario a las 2,368 (dos mil trescientos sesenta y ocho) Viviendas del Fraccionamiento Hacienda del Sol I.



**DECIMA TERCERA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga a equipar las primeras 1,000 viviendas por construir con tinaco de almacenamiento de agua con capacidad de 1,100 lts. cada una, volumen que se disminuirá del volumen total de la cisterna que el Fraccionador deberá concluir para el 31 de Mayo de 2015.

**DECIMA CUARTA:-** En el caso de que “EL FRACCIONADOR” incumpla en lo estipulado en la Cláusula Primera de este Convenio “LA COMAPA” podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

**DECIMA QUINTA:-** Ambos contratantes “LA COMAPA”, y “EL FRACCIONADOR” acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de “EL FRACCIONADOR” de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente convenio anulan la autorización de factibilidad de los servicios a otorgar por parte de “LA COMAPA”, lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVI, ITAVU o cualquier otra Institución de Crédito Hipotecario Gubernamental y suspenderían los servicios prestados. “LA COMAPA” podrá hacer efectivo el adeudo de referencia, mediante el procedimiento económico coactivo, señalada en la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, o bien a través de las instancias legales ante las autoridades correspondientes con jurisdicción en esta Ciudad, y no se le otorgarán servicios a los derechohabientes individualmente.

**DECIMA SEXTA:-** “EL FRACCIONADOR” conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

**DECIMA SÉPTIMA:-** Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente convenio establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de “LA COMAPA”.

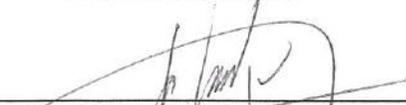
**DECIMA OCTAVA:-** Conviene ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día 10 de Octubre de 2014.

POR “LA COMAPA”

  
\_\_\_\_\_  
ING. SERAFÍN GÓMEZ VILLARREAL  
GERENTE GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. RAÚL ARNOLDO JIMENEZ CARDENAS  
GERENTE COMERCIAL

  
\_\_\_\_\_  
ING. FELIPE DE JESUS CHIW VEGA  
GERENTE TÉCNICO Y PROYECTOS

POR “EL FRACCIONADOR”

  
\_\_\_\_\_  
C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS  
POR “LA COMAPA”

  
\_\_\_\_\_  
LIC. VICENTE HUGO GARZA GOMEZ  
COMISARIO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ERNESTO MARTIN SOLIS HERRERA  
COORDINADOR JURIDICO

ESTA PÁGINA ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA COMAPA DE REYNOSA Y “PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A. DE C.V.” CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2014, PARA LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I.



RECIBI ORIGINAL  








**SEGUNDA:-** “**LA COMAPA**” le reconoce y ratifica el compromiso de proporcionar el Servicio a **838** (Ochocientos Treinta y Ocho) viviendas unifamiliares que tiene a favor el “**EL FRACCIONADOR**” derivado del Convenio 047/08 del

Fraccionamiento Puerta del Sur, de acuerdo a revisión de los pagos efectuados y de las obras realizadas en dicho Fraccionamiento, en el Fraccionamiento Hacienda del Sol I. El Monto de los **838** (Ochocientos Treinta y Ocho) a reconocer es por un importe de **\$5'486,720.17** (Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Veinte Pesos 17/100 M. N.)

**TERCERA:-** “**EL FRACCIONADOR**” se obliga y garantiza a “**LA COMAPA**” el pago de las Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de los Presupuestos del 23 de Junio 2014-A y 23 de Junio 2014-B respectivamente con un monto total de **\$ 10'295,843.99** (Diez Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 99/100 M. N.), que suman los derechos de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, que forman parte integral de este convenio autorizados por “**LA COMAPA**”, que será parte del contrato para otorgar los servicios, obligación que no será transferida a los adquirentes de los lotes o viviendas (Usuarios).

Las obras a que se refieren en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en “**LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL**” ( ANEXO I ), para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.

**CUARTA:** “**EL FRACCIONADOR**” está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en el convenio, solicitando que se le permita efectuar pago parcial en especie, es decir, que se compromete a ejecutar las obras de equipamiento acordadas del importe total de los presupuestos de factibilidad pactada en este convenio, obra presentada dentro del convenio técnico de esta factibilidad. Lo anterior obedece a que “**EL FRACCIONADOR**” ejecute las obras en forma paralela, a su desarrollo, para efectos de absorber la responsabilidad en la totalidad del proyecto.

La diferencia del importe de las obras con el total de los presupuestos de la factibilidad, “**EL FRACCIONADOR**” se compromete a pagar dicha diferencia en los términos que se indiquen en la **Cláusula Quinta** del convenio, los pagos se realizarán de la siguiente manera: **\$ 4'346,809.33 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M. N.)**, en 3 (Tres) Obras Convenidas y **\$ 5'949,034.66 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M. N.)**, en 13 (Trece) pagos mensuales iguales de **\$424,931.00 (CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** y 1 (Uno) pago de **\$424,931.66 (CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M. N.)** a partir del 29 de Diciembre de 2014, y se obliga a firmar 14 (Catorce) pagarés, 13 (Trece) por la cantidad de **\$424,931.00 (CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** y 1 (un) pagare final por la cantidad de **\$424,931.66 (CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M. N.)**, con fecha de vencimiento **el último día hábil de cada mes**, estableciendo de mutuo acuerdo un interés moratorio a razón de 3 (tres) por ciento mensual en caso de incumplimiento del pago Vencido.

Así mismo en caso de atrasarse hasta un máximo de 3 (Tres) Mensualidades en sus Pagos se procederá a la Suspensión de los Servicios en las Obras sin Contratar. Así como 1 (un) pagare por cada una de las 3 (Tres) Obras Convenidas, y 1 (Un) pagare por cada una de las 6 (Seis) Obras Internas con el importe y fecha correspondiente de acuerdo a la relación de obras.

**QUINTA.-** Se acuerdan los plazos de entrega de las obras y presupuestos, quedando el “**FRACCIONADOR**” de entregar fianza de garantía y fianza de vicios ocultos garantizando por un año posterior a la Firma del Acta de Entrega Recepción de las obras que a continuación se enuncian:

**SEGUNDO ADENDUM-005/14**

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**OBRAS CONVENIDAS:**

NUM.	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
1/3	BOMBA HORIZONTAL TIPO BIPARTIDA, MARCA GOULDS MOD. AC 8900, TAMAÑO 12" X 10" X17, GASTO DE 3250 GMP (205 LPS) A 190 FT, (58 MTS), MINIMA DE 84 % FABRICADA EN FIERRO VACIADO, PUERTO DE SUCCION DE 12" Y DESCARGA DE 10" BRIDADAS TIPO ANSI, MONTADA SOBRE BASE ESTRUCTURAL, ACOPLADA MEDIANTE CABLE FLEXIBLE A MOTOR ELECTRICO TIPO PARA INSTALARSE EN LA PLANTA DE JARACHINA NORTE	20-ENERO-2015	\$1,343,612.16
2/3	SUMINISTRO DE BOMBA DE TURBINA VERTICAL PARA LA CONDUCCION DE AGUA LIMPIA, LUBRICADA POR AGUA, PARA UN GASTO DE 200 LPS (3175 GPM) A UNA CARGA DE 5.5 KGS/CM2 (180 FT) CUERPO DE TAZONES CON IMPULSORES FABRICADOS EN MATERIALES DE ALTA CALIDAD, 4.5 MTS DE COLUMNA DE BOMBEO INCLUYENDO CUERPO DE TAZONES Y CAMPANA DE SUCCION FABRICADAS EN ACERO AL CARBON CEDULA 40 TIPO BRIDADA EN 3 SECCIONES DE 14" DE DIAMETRO, PARA INSTALARSE EN LA PLANTA POTABILIZADORA PASTOR LOZANO PARA REBOMBEO A PLANTA DE JARACHINA NORTE.	20-ENERO-2015	\$ 1'540,500.00
3/3	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA ALIMENTAR LA CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL (EXISTENTE) Y REFORZAR LA ALIMENTACION A LA CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I. (POR CONSTRUIR), Y LA REHABILITACION DE POZO EXISTENTE Y ESTACION DE BOMBEO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SINAI, PARA ALIMENTAR LA CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL	15-NOVIEMBRE-2014	\$1'462,697.17
<b>TOTAL :</b>			<b>\$ 4'346,809.33</b>

(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M. N.)

**RELACION DE PAGOS:**

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
PAGO 1 / 14	29 DE DICIEMBRE 2014	\$ 424,931.00
PAGO 2 / 14	30 DE ENERO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 3 / 14	27 DE FEBRERO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 4 / 14	31 DE MARZO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 5 / 14	30 DE ABRIL 2015	\$ 424,931.00
PAGO 6 / 14	29 DE MAYO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 7 / 14	30 DE JUNIO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 8 / 14	31 DE JULIO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 9 / 14	31 DE AGOSTO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 10 / 14	30 DE SEPTIEMBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 11 / 14	30 DE OCTUBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 12 / 14	30 DE NOVIEMBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 13 / 14	29 DE DICIEMBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 14 / 14	29 DE ENERO 2016	\$ 424,931.66
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>\$ 5'949,034.66</b>

(CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M. N.)

**SEGUNDO ADENDUM-005/14**



**SIXTA:- “EL FRACCIONADOR”** se obliga a Construir las siguientes Obras Internas necesarias para funcionamiento del Fraccionamiento **Hacienda del Sol I**:

**OBRAS INTERNAS:**

NUM	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	DE IMPORTE
1/6	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE CISTERNA CON CAPACIDAD DE 2,650 M3 CON EQUIPO DE BOMBEO, EQUIPADO CON VARIADORES DE FRECUENCIA PARA MANTENER EL GASTO Y PRESION DE ACUERDO AL PROYECTO.	31-MAYO-2015	\$ 8'612,500.00
2/6	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LINEAS DE ALIMENTACION DE POZOS A CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL	15-NOVIEMBRE-2014	\$ 1'448,833.63
3/6	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE SUB-COLECTOR, COLECTOR, ESTACION DE BOMBEO, EMISOR A PRESION Y TODO LO NECESARIO PARA CONDUCIR EL AGUA RESIDUAL AL COLECTOR EXISTENTE EN AVE. PUERTA DEL SOL EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL SOL. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 22 KVA, ASI COMO MISCELANEAS Y SU COLOCACION.	CONSTRUCCION EN ETAPAS DE ACUERDO A DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016.	\$ 7'708,547.96
4/6	EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA BOMBEO DE CISTERNA DE PUERTA DEL SOL, ÁREA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I.	15-NOVIEMBRE-2014	\$ 450,000.00
5/6	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO PARA ALIMENTAR LA CISTERNA DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL I, EN EL AREA DE EQUIPAMIENTO	31-MAYO-2015	\$ 1'288,697.17
6/6	CONTROLADOR INTELIGENTE TIPO PUMPSMART P-5200, MARCA ITT, NEMA 1 WALL MOUNT DRIVE DE 200 HP, 460 V, 3 F FAN COOLED CON CARACTERISTICAS AVANZADAS DE PROTECCION Y CONTROL COMO ARRANQUE EN RAMPAS BASADO EN EL TORQUE DEL EQUIPO, ALTERNANCIA Y SIMULTANEO, VARIADOR DE VELOCIDAD CON TLC PARA PROTEGER CONTRA SOBRE CORRIENTE, CORTOCIRCUITO, ALTO Y BAJO NIVEL EN CARCAMO, ALTO Y BAJO VOLTAJE, CONEXIÓN Y DESCONEXION POR PRESION, PARA SUMINISTRO E INSTALACION EN PLANTA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES QUE OPERA EN EL FRACC. PUERTA DEL SOL.	15-NOVIEMBRE-2014	\$ 1'193,051.76
<b>IMPORTE TOTAL :</b>			<b>\$ 20'701,630.52</b>

**(VEINTE MILLONES SETESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 52/100 M. N.)**

**ANTECEDENTES**

I.- Que en fecha **15 DE MAYO DE 2015**, las partes que aquí comparecen, celebraron un **ADENDUM** al Convenio 005/14 de Suministro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Fraccionamiento “Hacienda del Sol I” con un Total de 1,852 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos) Lotes Habitacionales Unifamiliares, 71 (Setenta y Uno) Lotes para 516 (Quinientas Dieciséis) Viviendas Habitacionales Multifamiliares y 5 (Cinco) Lotes Comerciales, y que en Cláusulas se convinieron de la siguiente manera:

II.- **DECLARA** Bajo protesta de decir Verdad el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ** en su Carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa “**PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**” que:

- 1) **Declara** el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ** que está constituyendo el Fraccionamiento, previo los trámites requeridos por la ley para el ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, el **Fraccionamiento Hacienda del Sol I**”, ubicado en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

**SEGUNDO ADENDUM-005/14**



- 2) Declara el C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ que su representada de Las Obras Convenidas realizó la obra 3/3 por un monto total de \$1'462,697.17 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) como consta en Acta Entrega-Recepción No. 09 expedida por la "COMAPA" el día 17 de Diciembre de 2014.
- 3) Declara el C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ que su representada realizo pagos en efectivo por un monto de \$ 1'274,793.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que corresponden a los Pagos 1/14 del 29 de Diciembre 2014, 2/14 del 30 de Enero 2015 y el 3/14 del 27 de Febrero 2015 respectivamente por un monto cada pago de \$424,931.00 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 00/100).

III.- "EL FRACCIONADOR" solicita el presente ADENDUM para llevar a cabo Modificaciones al CONVENIO 005/14 Celebrado el día 10 de Octubre de 2014, para el Suministro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Fraccionamiento "Hacienda del Sol I", motivando las modificaciones en estos conceptos y quedando como a continuación se enuncian:

**OBRAS OBJETO DE ESTE CONVENIO**

NUM.	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
1	Acondicionamiento y Rehabilitación de Tanque Cisterna No. 2 ubicado en el Fraccionamiento "Puerta del Sol" y Solicita mediante Oficio dirigido a este Organismo el día 23 de Febrero de 2015, el Importe de esta será tomada en Cuenta de La Relación de los Pagos Convenidos y será aplicada al Pago 4/14 correspondiente a lo acordado en el Convenio y quedando un Monto por Pagar "EL FRACCIONADOR" del 31 de Marzo del 2015 por \$32,733.53 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), "EL FRACCIONADOR" se compromete a entregar dicha Obra el 15 de Mayo del 2015.	30-MAYO-2015	\$ 392,197.47
2	El Suministro de Material Eléctrico e Hidráulico para la Conexión de 2 (Dos) Bombas la 1ª en la Planta Pastor Lozano y la 2ª en la Planta de Jarachina Norte. El Monto de la Obra será aplicado como anticipo en el Pago 5/14, quedando un Saldo de \$8,977.21 (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) Por pagar "EL FRACCIONADOR", en la Mensualidad del 30 de Abril del 2015.	30-MAYO-2015	\$ 415,953.79
3	Proyecto de Rehabilitación de Base Interior de Tanque Elevado 1 y Fabricación de BYPASS Suministro de Válvula Compuerta de 6"Ø y 2 Bridas en Fraccionamiento "Puerta del Sol", por un monto total de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que será aplicado como anticipo en el Pago 6/14, quedando un Saldo de \$234,931.00(DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) Por pagar "EL FRACCIONADOR", en la Mensualidad del 29 de Mayo de 2015	30-MAYO-2015	\$ 190,000.00
<b>T O T A L :</b>			<b>\$ 998,151.26</b>

(NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 26 /100 M. N.)

**SEGUNDO ADENDUM-005/14**



**TOMANDO EN CUENTA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, LA RELACIÓN DE PAGOS SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
PAGO 4 / 14	31 DE MARZO 2015	\$ 32,733.53
PAGO 5 / 14	30 DE ABRIL 2015	\$ 8,977.21
PAGO 6 / 14	29 DE MAYO 2015	\$ 234,931.00
PAGO 7 / 14	30 DE JUNIO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 8 / 14	31 DE JULIO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 9 / 14	31 DE AGOSTO 2015	\$ 424,931.00
PAGO 10 / 14	30 DE SEPTIEMBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 11 / 14	30 DE OCTUBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 12 / 14	30 DE NOVIEMBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 13 / 14	29 DE DICIEMBRE 2015	\$ 424,931.00
PAGO 14 / 14	29 DE ENERO 2016	\$ 424,931.66
<b>IMPORTE TOTAL :</b>		<b>\$ 3'676,090.40</b>

(TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 40/100 M. N.)

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA COMAPA"

a) Que es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al decreto número 255 de fecha 25 de Marzo del año 2003, publicado el 02 de Abril de 2003 en el periódico oficial del estado debidamente inscrito para fines fiscales, con el registro federal de contribuyentes clave CMA-050207-9L6 que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Río Pánuco y José de Escandón de la Colonia Longoria de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

b) Manifiesta el Gerente General de la COMAPA el **C. ING. SERAFÍN GÓMEZ VILLARREAL**, que como Representante Legal tiene personalidad Jurídica necesaria para celebrar este tipo de Actos, en términos al Instrumento Notarial 5,731 con fecha del 12 de Febrero de 2014, pasado ante la Fe del Notario Público No. 69 Lic. Rodolfo Parás Garza, con residencia en esta Ciudad.

II. **DECLARA** Bajo protesta de decir Verdad el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa "**PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**" que:

- 1) Declara el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ** que está constituyendo el Fraccionamiento, previo los trámites requeridos por la ley para el ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, el Fraccionamiento **Hacienda del Sol I'**, ubicado en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.
- 2) Declarará el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ** que su representada de Las Obras Convenidas realizó la Obra 1/3 por un monto total de **\$1'343,612.16** (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEICIENTOS DOCE PESOS 16/100 M.N.) como consta en **Acta de Entrega-Recepción No. 03/15** expedida por la "**COMAPA**" el día **24 Marzo de 2015**; y la Obra 2/3 por un monto total de **\$1'540,500.00** (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como consta en **Acta de Entrega-Recepción No. 03/15** expedida por la "**COMAPA**" el día **24 Marzo de 2015**.

**SEGUNDO ADENDUM-005/14**



- 3) Declara el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ** que su representada de Las Obras Internas realizó la Obra 2/6 por un monto total de **\$1'488,833.63** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) como consta en **Acta de Entrega-Recepción No. 05** expedida por la **"COMAPA"** el día **15 de Abril de 2015**.
- 4) Declara el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ** que su representada realizo pagos en efectivo por un monto de **\$4'525,951.74** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 74/100 M. N.), que corresponden a los **Pagos del 1 al 13/14 del 29 de Diciembre 2014 al 29 de Diciembre 2015, quedando pendientes el siguiente pago:**

<b>PAGO 14 / 14</b>	<b>29 DE ENERO 2016</b>	<b>\$ 424,931.66</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>\$ 424,931.66</b>

**(CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)**

**III.- "EL FRACCIONADOR"** solicita este **SEGUNDO ADENDUM** para llevar a cabo Modificaciones al **CONVENIO 005/14** Celebrado el día **10 de Octubre de 2014**, para el Suministro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Fraccionamiento **"Hacienda del Sol I"**, motivando las modificaciones en estos conceptos y quedando como a continuación se enuncian:

- a) **"EL FRACCIONADOR"**, solicita que el **CONVENIO 005/14** Celebrado el día **10 de Octubre del 2014**, para el Suministro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Fraccionamiento **"Hacienda del Sol I"** con un Total de **1,852 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos) Lotes Habitacionales Unifamiliares, 71 (Setenta y Uno) Lotes para 516 (Quinientas Dieciséis) Viviendas Habitacionales Multifamiliares; Total de Viviendas 2,368 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho) y 5 (Cinco) Lotes Comerciales**, que el Proyecto de este Fraccionamiento se concluya con un Total de **1,008 (Mil Ocho) Viviendas y 5 (Cinco) Locales Comerciales**. Quedando un **Saldo a su Favor de 1,360 (Mil Trescientos Sesenta) Viviendas** que representan un Importe Total de **\$8'937,469.03 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)**, y solicitan se les sea tomado en cuenta en el **FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL SOL II"**.
- b) **"EL FRACCIONADOR"**, se Compromete a Pagar el Monto Total de **\$ 424,931.66 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)**, que se menciona en las **DECLARACIONES, Capítulo II, Inciso 4)**, al momento de la firma del presente **ADENDUM**.

## ACUERDOS

Se tomaron los siguientes acuerdos con relación a los **1,360** Lotes que se dejaron de construir:

- a) **"El Fraccionador"** está de acuerdo que en un futuro que se requiera desarrollar los lotes pendientes de construir en el Fraccionamiento **"Hacienda del Sol I"**, solicitaran una nueva Factibilidad a este Organismo Operador y se sujetara a hacer los pagos de Cuota de Recuperación, Derechos de Conexión y demás cobros, así como los requisitos Técnicos y Administrativos.
- b) Los pagos hechos anteriormente mencionados en las **Declaraciones II, Inciso 4**, así como el Pago Total del Adeudo mencionado en **Declaraciones III, Inciso b**, por parte del **"El Fraccionador"** a **"La Comapa"** quedaran como pago total por la Cuota de Recuperación y Derechos de Conexión equivalente a **2,368** Lotes Habitacionales y **5 Lotes Comerciales**, de los cuales se construirán **1,008** Lotes Habitacionales y **5 Lotes Comerciales**, en dicho Fraccionamiento y los **1,360** Lotes Habitacionales restantes quedaran a favor de **"El Fraccionador"** para que se le tomen a cuenta en la Factibilidad del **Fraccionamiento "Hacienda del Sol II"**.

## SEGUNDO ADENDUM-005/14



## TERMINOS Y CONDICIONES

- a) Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el Presente Adendum subsistirán y surtirán los mismos efectos del **CONVENIO 005/14 PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO** de fecha DE **10 de Octubre de 2014**, modificándose solo aquí mencionado.
- b) Las partes aceptan expresamente que las cláusulas del **CONVENIO 005/14 PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO** de fecha del **10 de Octubre de 2014**, quedaran sin efecto, y se regirán mediante el Presenta Adendum.

## JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del Presente Adendum, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, renunciando a la jurisdicción y competencia de cualquier otro Tribunal que, por razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

El Presente Adendum al **CONVENIO 005/14 PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO** de fecha de **10 de Octubre de 2014**, la suscriben las partes en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los **06** días del mes de **Abril** del año **2016**.

POR "LA COMAPA"

  
\_\_\_\_\_  
ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL  
GERENTE GENERAL

POR "LA EMPRESA"

  
\_\_\_\_\_  
C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

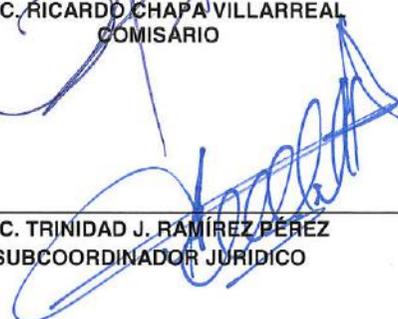
## TESTIGOS

POR LA "COMAPA"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. RAUL ARNOLDO JIMENEZ CARDENAS  
GERENTE COMERCIAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL  
COMISARIO

  
\_\_\_\_\_  
ING. FELIPE DE JESUS CHIW VEGA  
GERENTE TECNICO Y PROYECTOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. TRINIDAD J. RAMÍREZ PÉREZ  
SUBCOORDINADOR JURIDICO

ESTA PAGINA ES LA ÚLTIMA DEL SEGUNDO ADENDUM AL CONVENIO 047/08. CELEBRADO ENTRE LA COMAPA DE REYNOSA Y PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON FECHA DE 02 DE MARZO DE 2016, PARA LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

## SEGUNDO ADENDUM-005/14



**CONVENIO TECNICO-ADMINISTRATIVO**  
**CONVENIO DE PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA**  
**PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL SOL II"**

FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL SOL II"  
FACTIBILIDAD 001/16

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A LA SIGUIENTE EMPRESA: "PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A. DE C.V."

PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 08 DE ABRIL DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LA COMAPA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL FRACCIONADOR"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL II"

UBICACIÓN: Colinda al Norte con Fracc. Puerta del Sol, al Sur con Fracc. Puerta Grande, al Poniente con Fracc. Hacienda del Sol I y al Oriente con Terrenos Baldíos Varios Dueños.

TIPO: HABITACIONAL UNIFAMILIAR; No. DE LOTES 1,360 (Mil Trescientos Sesenta), Lotes Habitacionales Tipo Vivienda Económica.

CON UNA SUPERFICIE DE: 127,962.40 M2

**DECLARACIONES**

**PRIMERA:-** Declara el **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

**SEGUNDA:-** Declara el **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que como Representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, en términos al Instrumento Notarial No. 5,731 con fecha del 12 de Febrero de 2014, pasado ante la fe del Notario Público No. 69 Lic. Rodolfo Parás Garza, con residencia en esta ciudad.

**TERCERA:-** Continúa declarando el Señor **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos del los Artículos 18 y 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**CUARTA:-** Sigue declarando el Señor **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL** que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 de



la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y el artículo 14 del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

**QUINTA:-** Declaran bajo protesta de decir verdad el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ**, en su carácter de Representante Legal, de la Empresa **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con domicilio en Ave. Jardín de San Jerónimo No. 114-A, San Jerónimo, Monterrey, N. L., C. P. 64640, y que dicha empresa es una Sociedad legalmente constituida, para lo cual presenta copia de los siguientes documentos:

- A) Escritura pública Número 1868 (Mil Ochocientos Sesenta y Ocho), del Libro 6 (Seis), Folio Número 1081 (Un Mil Ochenta y Uno) FRENTE de fecha 18 (Diez y Ocho) de Octubre de 2001 (Dos Mil Uno) pasada ante la fe del Notario Público Número 112 (Ciento Doce) del Estado de Nuevo León, Licenciado Baudelio Castillo Flores, cuyo primer testimonio ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fecha 22 (Veintidós) de Octubre de 2001 (Dos Mil Uno), bajo el Número 10,621 (Diez Mil Seiscientos Veintiuno) y el Volumen 2 (Dos), hace constar **La Constitución de una empresa bajo Régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable** denominada **PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO, S.A DE C.V.**, quienes participan como fundadores los señores C.P. **SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ e INGENIERO MARTIN MARTINEZ RIAÑO.**

Así mismo manifiesta que el motivo del presente Convenio es obtener los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de **1,360**(Mil Trescientas Sesenta) Viviendas en Lotes Unifamiliares:

**NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL II"**

**UBICACIÓN:** Colinda al Norte con Fracc. Puerta del Sol, al Sur con Fracc. Puerta Grande, al Poniente con Fracc. Hacienda del Sol I y al Oriente con Terrenos Baldíos Varios Dueños.

**TIPO:** HABITACIONAL **UNIFAMILIAR**; No. DE LOTES **1,360** (Mil Trescientos Sesenta), Lotes Habitacionales Tipo Vivienda Económica.

**CON UNA SUPERFICIE DE: 127,962.40 M2**

Continúa declarando el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ**, que sus generales son: Mexicano por Nacimiento, Mayor de edad, Casado, Originario de Monterrey, N. L., y con domicilio en Calle Río Suchiate No. 433 (Cuatrocientos Treinta y Tres) en la Col. Lomas del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con Pasaporte No. 97370007991, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 11 de de Marzo de 1997.

**SEXTA:-** Declara el **C. C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ**, que constituyó, previo los trámites requeridos por la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un predio del **"FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL SOL II"**, sobre terrenos de su propiedad, quien fue designado como **"EL FRACCIONADOR"**.

**SÉPTIMA:-** El representante de **"LA COMAPA"** declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictamen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.

**OCTAVA:-** Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

Río Pánuco y José de Escandón S/N Col. Longoria C.P. 88660  
Cd. Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-22-00 y 909-22-22  
www.comapareynosa.gob.mx



## CLAUSULAS

**PRIMERA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga ante “LA COMAPA” a realizar la obra necesaria para la distribución interna del Fraccionamiento de acuerdo a los proyectos para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra. El Proyecto para este Fraccionamiento “HACIENDA DEL SOL II” es de **1,360** (Mil Trescientos Sesenta) Lotes Habitacionales y se pretende usar el Saldo a Favor de **1,360** (Mil Trescientos Sesenta) Lotes Habitaciones que están totalmente Saldados, derivados del Fraccionamiento “Hacienda del Sol I”, y acordado en el **SEGUNDO ADENDUM del 06 de Abril del 2016**, al **Convenio 005/14** con fecha del **10 de Octubre del 2014**.

**SEGUNDA:-** “LA COMAPA” le reconoce y ratifica en este Convenio el compromiso de proporcionar el Servicio a **1,360** (Mil Trescientos Sesenta) viviendas unifamiliares que tiene a favor el “EL FRACCIONADOR” derivado del **Convenio 005/14** del Fraccionamiento “Hacienda del Sol I”, de acuerdo a revisión de los pagos efectuados y de las obras realizadas en el Fraccionamiento “Hacienda del Sol I”. El Monto de los **1,360** (Mil Trescientos Sesenta) Lotes Habitaciones representa un Monto de Pesos Total de \$ **8'990,456.80** (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.). Pagados en el **Convenio 005/14** con fecha del **10 de Octubre del 2014** del Fraccionamiento “Hacienda del Sol I”

**TERCERA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga y garantiza a “LA COMAPA” Las obras a que se refieren en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en “LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL” (ANEXO I), para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.

**CUARTA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga con el Organismo Operador que al término de la Construcción de la Vivienda Número **1,360** (Mil Trescientos Sesenta) a presentar los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario e Infraestructura necesaria al Área de Ingeniería y Proyectos para su Autorización, y la Factibilidad de Servicio para el Servicio del Suministro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para las **1,175** (Mil Ciento Setenta y Cinco) Viviendas Restantes del Fraccionamiento “Hacienda del Sol II”, y realizar las Obras necesarias y el Pago correspondiente que se acuerde en el Nuevo Convenio.

**QUINTA:-** “EL FRACCIONADOR” se obliga a presentar a la “LA COMAPA” la Relación de Propietarios de Vivienda del Fraccionamiento, antes de 10 días de haberlas entregado.

**SEXTA:-** En el caso de que “EL FRACCIONADOR” incumpla en lo estipulado en la Cláusula Primera de este Convenio “LA COMAPA” podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

**SÉPTIMA:-** Ambos contratantes “LA COMAPA”, y “EL FRACCIONADOR” acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de “EL FRACCIONADOR” de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente convenio anulan la autorización de factibilidad de los servicios a otorgar por parte de “LA COMAPA”, lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVI, ITAVU o cualquier otra Institución de Crédito Hipotecario Gubernamental y suspenderían los servicios prestados. “LA COMAPA” podrá hacer efectivo el adeudo de referencia, mediante el procedimiento económico coactivo, señalada en la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, o bien a través de las instancias legales ante las autoridades correspondientes con jurisdicción en esta Ciudad, y no se le otorgarán servicios a los derechohabientes individualmente.

**OCTAVA:-** “EL FRACCIONADOR” conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.



**NOVENA:-** Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente convenio establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de **"LA COMAPA"**.

**DECIMA:-** Conviene a ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día **08 DE ABRIL DE 2016**.

**POR "LA COMAPA"**

  
ING. SÉRAFIN GÓMEZ VILLARREAL  
GERENTE GENERAL

**POR "EL FRACCIONADOR"**

  
C.P. SABAS RODRIGUEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS  
POR "LA COMAPA"**

  
LIC. RAÚL ARNOLDO JIMENEZ CARDENAS  
GERENTE COMERCIAL

  
LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL  
COMISARIO

  
ING. FELIPE DE JESUS CHIV VEGA  
GERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO

  
LIC. TRINIDAD J. RAMÍREZ PÉREZ  
SUB-COORDINACIÓN JURÍDICA

ESTA PAGINA ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO, ELABORADO ENTRE LA COMAPA DE REYNOSA Y PROMOTORA DE HOGARES SM DE MEXICO S.A. DE C.V. CON FECHA DE ABRIL DE 2016 PARA LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO DEL SOL.



